

tercera la misma, de la cual como secretario, doy fe. -



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Lapu', 'Juan', 'Antonio', 'Francisco', 'Domingo', 'Miguel', and 'Antonio'.

Sesión ordinaria de 26 de marzo de 1946. -

- Presidentes
- Alcalde en funciones
- D^{ra} Mercedes U. Vicente
- Concejales
- En Manuel F. Jimenes
- " Manuel S. de la Mota
- " Francisco C. Herrera
- " Agustín M. Diaz
- " Domingo R. Moreno
- " Francisco Esteban
- " Luciano S. Rivero
- " J. Manuel P. Novadés
- Interventor
- " Cristóbal A. Sánchez
- Secretario
- " Miguel A. de la Fuente

En San Sebastián de los Reyes a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. -

Siendo las quince y media horas, se reunen en el Consistorio municipal los señores Concejales representados al margen, bajo la Presidencia de la segunda Concejala de Alcalde en funciones D^{ra} Mercedes Utrera Vicente, la que habiendo reunido suficiente número de tres Concejales y con mi asistencia como Secretario declaró abierto el

acto publico a las quince horas y treinta minutos en primera convocatoria.

Previamente a dar comienzo la sesion los señores Concejales pregueraron sobre la ausencia del Sr. Alcalde, manifestando yo el Secretario que segun constancia en el libro general de salidas de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde habia cesado en la mañana de hoy, el Sr. Sr. Gobernador civil de la provincia ha renunciado a los cargos de Alcalde y Jefe Local del Movimiento, por motivos de enfermedad.

Ari las cosas, y como por otra parte el primer Teniente de Alcalde D. Gabriel Izquierdo Navarrodas hubiese asimismo, tambien en esta fecha, y posterior a la del Sr. Alcalde, su renuncia del cargo, segun consta en el Registro general de entrada de este Ayuntamiento, presidio la sesion la segunda Teniente de Alcalde Sr. Mercedes Itan de Vicente, como Alcalde en funciones, conforme queda representado, a tenor de lo previsto en el articulo 20.º del Reglamento de organizacion, funcionamiento, y regimen Jurisdiccional de las Corporaciones Locales.

N.º 1. Lectura y aprobacion en su caso, de falta de las sesiones anteriores. - Dada lectura por el Sr. Secretario de falta de la sesion anterior celebrada con fecha doce de marzo actual, y aprobada íntegramente por plena unanimidad.

N.º 2. Dar cuenta del Pliego de Condiciones remitido por la Jefatura Provincial del J. C. O. N. A. para la ocupacion de terrenos en el Monte de los Propios de este Ayuntamiento 25. B. (Dehesa Boyal) con destino a la instalacion de otros Campos de Futbol. - Dictamen de la Comision informativa de Hacienda Urbana, obras y servicios urbanos. - Visto el pliego de Condiciones remitido por el J. C. O. N. A. con extracta en el Registro general del Ayuntamiento el dia diez de marzo de este año en curso, referente a la ocupacion de terrenos en el Monte 25. B. Dehesa Boyal, de U. P. perteneciente a este Ayuntamiento para





construir sobre los mismos otros campos de Fútbol u otras de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

1º Prestar la conformidad al referido pliego de condiciones por el que se autoriza al Movimiento Nacional, Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, la ocupación de una superficie de 9,9900 Hectáreas en el Monte de Santa Boyal, nº 25. B, del Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Madrid, perteneciente a San S. de los Reyes, con destino a la instalación de otros campos de fútbol con sus vestuarios, servicios e instalaciones complementarias. y -

2º. Solicitar del J. C. D. N. A., por estimarse convenientemente a los entes municipales la introducción del siguiente apartado en la condición 12ª del Pliego que establece las causas de caducidad de la autorización: "No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de seis meses a partir de la fecha siguiente a la de notificación, o no haber sido las mismas concluidas en el de diez años a contar de tal fecha."

Nº 3. Proponiendo aprobar inicial y provisionalmente para el caso de no formularse reclamaciones el Proyecto de ampliación de Plan Parcial de Fuente del Frasco, así como los de urbanización y parcelación correspondiente a dichas ampliaciones. El Ayuntamiento Pleno, en la vista de lo informado por el Sr. Arquitecto municipal en el sentido de que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto presentado para su tramitación procedería un detallado informe de los servicios técnicos municipales, de departamentos de Arquitectura e Ingeniería por:

unanimidad acordó dejar pendiente de resolución este particular de orden de día, hasta tanto se hubieren emitido los expresados informes.

 H. - Proposición de ratificación de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 16 de marzo de 1976 en orden a que la Corporación se personó y muestre parte en el interdicto de obra nueva interpuesto por Sr. Domingo Lorenzo Caniego contra el Ayuntamiento de San S. de los Reyes. - Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, urbanismo, obras y servicios urbanos. - A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1976, por razones de urgencia y al tenor de lo previsto en el artículo 132, apartado i) de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Que la Corporación se personó en los autos de juicio que se siguen en el Juzgado de 1ª Instancia de Colmenar Viejo, Madrid sobre el interdicto de obra nueva a instancia de D. Domingo Lorenzo Caniego contra el Ayuntamiento de San S. de los Reyes, por causa de las obras de pavimentación que aquél ejecuta en la Avda de España de esta localidad.

En cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo apartado i) del artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento pleno por unanimidad, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, urbanismo, obras y servicios urbanos, adoptó el siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1976 a efectos de que la Corporación se personó en los autos de juicio sobre interdicto de obra nueva que a instancia de D. Domingo Lorenzo Caniego se siguen en el Juzgado de Primera Instancia

Nº de Colmenar Viejo.

Nº 5.- Proponiendo interponer recurso contencioso administrativo contra resolución recaída en el

expediente de reclamación económica administrativa formulado por Real de Publicidad Exterior.

S. A. - Moción de la Alcaldía Presidencia. Estimando leve a los intereses municipales el fallo recaído en la reclamación interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial por Real de Publicidad Exterior S. A., contra liquidaciones de la Tasa de Anuncios Visibles de la vía pública formuladas por el Ayuntamiento en cuantía de 55.860 pesetas y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, el Ayuntamiento pleno por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en expediente 542/44, sobre reclamación formulada por Real de Publicidad Exterior S. A. contra liquidación de la Tasa de Anuncios Visibles de la vía pública, formuladas por el Ayuntamiento en cuantía de 55.860 pts.

Nº 6.- Proponiendo la suspensión de otorgamiento de licencia de edificación en el sector comprendido en la Plaza del Generalísimo de esta localidad y su entorno. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Obras y Movilidad Urbana. La vigente Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, modificada por Ley 19 de 12 de mayo de 1975, prevé la conservación y valoración del patrimonio histórico-artístico de la nación y bellezas naturales como objeto de planeamiento especial, abarcando la referida conservación, entre otros, los aspectos de Plazas, Calles, edificios de in-



Terce: Para la ordenación de tales recintos y conjuntos artísticos, el texto legal antes citado previene que debe rarse redactarse los correspondientes planes especiales. -

Es lo cierto que en la situación antes expresada esto es, en cuanto a construcciones significativas se encuentra la Plaza del ferrocarril de esta localidad en la que como tales se hallan, el edificio del Ayuntamiento y la Iglesia de San Sebastián Mártir. -

Es evidente que la ordenación que se pretende, y que en su día se llevara a efecto a través del Plan Especial correspondiente se vería amenazada en el supuesto, por otra parte normal y previsible, de que se pretendiera edificar antes de que el aludido Plan Especial estuviera aprobado. -

Por consiguiente, y a fin de alcanzar el logro que se pretende, se considera conveniente acudir al procedimiento establecido en el artículo 22 de la vigente Ley del Suelo. -

Por lo expuesto y por el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

1º Suspender por el plazo de un año el otorgamiento de licencias de edificación en el sector comprendido en la zona determinada por la Plaza del ferrocarril, según plano que obra en el expediente Secretaría 211/76. -

2º Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en diario de la Capital, a los efectos del artículo 22 de la vigente Ley del Suelo. -

Nº 7. - Proponiendo quedara enterado y ratificado el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 9 de marzo de 1976, por el que se amplió el plazo de ejecución de las obras de pavimentación y servicios complementarios de la Avda de España. -

Acción de la Alcaldía Presidencia. La Comisión Municipal Permanente en sesión de nueve de marzo de 1976





en la venta de la petición formulada por Construcciones Fernando, S. A. adjudicataria de las obras de pavimentación y servicios complementarios de la Avenida de España de ampliar el plazo de ejecución de las mismas señalado para el quince de marzo pasado, fijándose la nueva fecha de terminación el veintitres de marzo próximo, como consecuencia de la huelga de transportes sufrida por dicha empresa. -

De conformidad con lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

"Quedar enterado y ratificar el acuerdo adoptado fuera de orden del día por la Comisión Municipal Permanente el 9 de marzo de 1976, ampliando el plazo de ejecución de las obras de la Avenida de España que finaliza el próximo veintitres de marzo."

Nº 8. Proponiendo quedar enterado de la adjudicación de las obras de ampliación de la planta primera del edificio del Ayuntamiento. - Moción de la Alcaldía Presidencia. - El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de enero de 1976, facultó a la Comisión Municipal Permanente para que previa invitación a varios constructores eligiera y adjudicara la ejecución de las obras de ampliación del Ayuntamiento a quien ofreciera mayores garantías por trabajos económicos para la Corporación. -

De todos los contratistas invitados solamente presentó oferta D. José Luis Díaz Moreno, acordando la Comisión Municipal Permanente en sesión de nueve de marzo de 1976, adjudicar directamente la

ejecución de las obras por la cantidad ofertada de un millón, ciento cinco mil setecientos quince pesetas.

De conformidad con lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Quedar enterado de la adjudicación de las obras de ampliación de la plaza primera del edificio del Ayuntamiento a D. José Luis Díez Moreno, acordado por la Comisión municipal permanente el nueve de marzo de 1976, en la cantidad de un millón, ciento cinco mil setecientos quince pesetas."

Nº 9.- Propuesto quedan enterado del carácter ejecutivo de la ordenanza de calas y canalizaciones modificada por acuerdo plenario de 27 de abril de 1973. Moción de la Alcaldía- Presidencia. De conformidad con la moción elevada por la Alcaldía- Presidencia que obra en expediente de Secretaría 44/76 y en atención a las consideraciones que en aquella se contiene, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Quedar enterado del carácter ejecutivo de la ordenanza de calas y canalizaciones aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el 8 de enero de 1973 y modificada por acuerdo Plenario de 27 de abril de 1973, por no haberse formulado recurso alguno o advertencia de ilegalidad conforme dispone el artículo 110 de la vigente Ley de Régimen Local, así como publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia a los efectos del artículo 7º del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. -

Nº 10.- Ampliación del servicio de limpieza viaria concertado con fomento de obras y construcciones. Moción de la Alcaldía- Presidencia. - En sesión de 28 de noviembre de 1970 se acordó por el Pleno ampliar el servicio de limpieza viaria concertado con fomento de obras y construcciones de las alcantarillas públicas pavimentadas, así como aquellas que en lo sucesivo se embarran, aprobando el gasto de 16,74 pesetas por metro cuadrado el cual se haría efectivo de acuerdo con los informes que existieran al respecto del ser-



vicios técnicos Municipales.-

Con fecha 23 de febrero de 1976, solicitó Fomento de Obras y Construcciones y abono de la cantidad de 994,530 pesetas resultante de multiplicar 59.409,80 metros cuadrados por 16,74 pesetas, acompañando en el efecto relación de calles con indicación de superficies, comprobado por el Sr. Ingeniero de Caminos de este Ayuntamiento dicha petición ajustada a la realidad.

De conformidad con lo expuesto y previo informe del Sr. Interventor de fondos de esta Corporación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en la Comisión municipal permanente para que de acuerdo con lo informado por los técnicos se fije la manutención a pagar a Fomento de Obras y Construcciones, así como la fianza suplementaria a exigir, habilitándose el crédito necesario en la partida 2,1510 del presupuesto de gastos con cargo al subvención de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1974, para hacer frente al mayor gasto.

Fuera del orden del día: Tercera declaración de propiedad de acuerdo con lo establecido por los artículos 297 de la Ley de Régimen Local y el 202 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Moción de la Alcaldía Provisoria.- En los últimos tiempos se ha constatado la ilícita (por cuanto se carece de la preceptiva licencia municipal) ejecución de determinadas obras que la Empresa "LOBRA" S.A. viene ejecutando en esta localidad como adjudicataria de las de diversas entidades, especialmente de Hidroeléctrica Española S.A.-



Por consecuencia de ello, bien se alcanza a comprender que los intereses municipales sufran lesión y se dirimirá de irrenunciable competencia municipal en materia de licencias.

Al objeto de evitar que en el futuro se repitan las situaciones antedichas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó: -

1.º Declarar a la "Empresa Cobra S.A" non grata para la ejecución de cualesquiera clase de obras que hayan de ejecutarse en o sobre bienes de dominio público municipal, ya sean de uso público o destinados a la prestación de servicios públicos. -

2.º Dar traslado del prectado acuerdo a las Entidades que vienen utilizando los servicios de dicha Empresa a los efectos que fueren oportunos. -

N.º 11. Ruegos y Peticiones. - Llegado este punto de orden día, el Concejal Sr. Olivares de la Mota preguntó sobre el plazo del pago de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, informando al Sr. Concejal el Sr. Interventor de Fondos que el Ayuntamiento no puede modificar los plazos establecidos legalmente, por perjuicio de acatar las modificaciones que en su caso acuerde el Gobierno.

Cumplido el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por terminado el acto a las quince horas, levantándose de todo ello la presente acta, que se halla conforme la suscriben todos los señores asistentes y de ello, como Secretario, doy fé. -



